



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2000/03040/1/412**

Montevideo, 25 de setiembre de 2003.

**RESOLUCION N° 321 ACTA 036**

**VISTO:** Las presentes actuaciones que tratan de las inspecciones practicadas en las instalaciones de la emisora del servicio de radiodifusión, CX 270 "FM Sacramento" de la ciudad de Colonia, con el fin de habilitar definitivamente sus emisiones.

**RESULTANDO: I)** Que el Poder Ejecutivo por Resolución Nro. 1318/000 de fecha 21 de noviembre de 2000, autorizó a la firma "Indemar S.A." el uso de la frecuencia 101.9 MHz., para operar una estación del servicio de radiodifusión en la Banda de Frecuencia Modulada, desde la ciudad de Colonia.

**II)** Que con fecha 30 de mayo de 2001 se dictó la Resolución Nro. 058/GCSL/2001 disponiendo una inspección en las instalaciones de la referida emisora. Como consecuencia de las actuaciones inspectivas se constató que la estación no estaba instalada y operando de acuerdo a los parámetros técnicos correspondientes, otorgándose un plazo de dos meses para la instalación y operación definitiva, según emerge de la Resolución Nro. 112/2001 de 30 de agosto de 2001.

**III)** Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nro. 001/2002 de 7 de enero de 2002 se realizó una segunda inspección habilitante, constatándose nuevamente que la emisora no estaba en condiciones de ser habilitada, por lo que se concedió una nueva prórroga de noventa días.

**IV)** Que el 16 de julio del presente año, se procedió a inspeccionar por tercera vez las instalaciones de la emisora, según Resolución Nro. 019/3003 de 10 de julio de 2003. Si bien en esta oportunidad se ha comprobado que las emisiones se ajustan a los parámetros técnicos autorizados, subsisten algunos inconvenientes.

**CONSIDERANDO: I)** Que previo al dictado del acto que habilite definitivamente las emisiones de la empresa permissionaria, se deberá llenar todos los requisitos previstos en la autorización y la reglamentación del servicio.

**II)** Que corresponde en la especie, intimar a Indemar S.A. el cumplimiento de los requisitos faltantes según la última inspección practicada, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones correspondientes.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los arts. 70 y ss. de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, el Decreto reglamentario del Servicio Nro. 734/978 de 20 de diciembre de 1978, el Decreto 347/992 de 21 de julio de 1992 y a lo informado por el Departamento de Radiodifusión de División Técnica y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1.- Intímase a la empresa Indemar S.A., titular de la emisora del servicio de radiodifusión CX 270 "FM Sacramento" de la ciudad de Colonia, a cumplir con los siguientes requisitos, en un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del presente acto:

- a)- Establecer una oficina para atención al público en la ciudad de Colonia.
- b)- Dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978, emitiendo el distintivo de llamada adjudicado.
- c)- Presentar los certificados correspondientes, que acrediten estar al día con sus obligaciones tributarias ante la Dirección General Impositiva y sus aportes al Banco de Previsión Social, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 347/992 de 21 de julio de 1992.

2.- Establécese, que transcurrido el plazo sin que se de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, se iniciarán los trámites correspondientes para imponer las sanciones que se entiendan pertinentes, previstas en el artículo 89 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001.

3.- Pase a Secretaria General General, Notificaciones y al Departamento de Radiodifusión de División Técnica para el contralor del cumplimiento del presente acto y demás efectos.